

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**127****MADRID NÚMERO 38****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Martínez Salas, contra la empresa “Proturín, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

a) No ha lugar a despachar orden general de ejecución contra la codemandada “Quantum Air, Sociedad Anónima”, por encontrarse dicha empresa en situación de concurso declarado por el Juzgado de lo mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en autos número 42 de 2010.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución.

b) Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2012 a favor de la parte ejecutante don Ángel Martínez Salas, frente a “Proturín, Sociedad Anónima”, por un principal de 3.026,15 euros, más 600 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar previamente en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2708/0000/30/0103/12, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, indicando el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Se advierte a las partes que conforme al artículo 245.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proturín, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.040/12)

